

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1195/2014

La Paz, 12 de mayo de 2014

VISTOS

La solicitud presentada por **Miguel Elias Gomez Porozo**, en representación de la Empresa “**GOMEZ POROZO MIGUEL ELIAS**”, a través de la cual solicita Autorización de Construcción de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, a ser ubicado en la Localidad de Mapiri del Departamento de La Paz, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, los Anexos I y II de la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011, establecen los Requisitos Legales y Técnicos que las empresas deben cumplir para contar con la Autorización de Construcción de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Inspección DCD 0940/2014 de fecha 28 de abril de 2014 concluye que el Puesto de Venta de Combustibles Líquidos “**GOMEZ OROZO MIGUEL ELIAS**” cumple con el área mínima requerida, las distancias de seguridad y no tiene colindancias riesgosas.

Que, el Informe Técnico DCD 0955/2014 de fecha 29 de abril de 2014 concluye que el Puesto de Venta de Combustibles Líquidos “**GOMEZ POROZO MIGUEL ELIAS**” presenta todos los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 de 21 de noviembre de 2011 para la construcción de un Puesto de Venta (fase construcción).

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0238/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, concluye que la Empresa “**GOMEZ POROZO MIGUEL ELIAS**”, cumple con todos los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable vigente.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa “GOMEZ POROZO MIGUEL ELIAS”, representada por **Miguel Elias Gomez Porozo** con cédula de Identidad No. 2273526 expedido en el Departamento de La Paz la construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, a ser ubicado en la Localidad de Mapiri del Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- Una vez concluida la construcción del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, la Empresa deberá solicitar la inspección técnica final, conforme establece la Resolución Administrativa N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011.

TERCERO.- El inicio de las operaciones de la Empresa “GOMEZ POROZO MIGUEL ELIAS ”, estará sujeto a la otorgación del Certificado de Puesto de Venta previo cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011.

CUARTO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su notificación, a cuyo término quedará automáticamente anulada.

SEXTO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Carlos Andres Aliaga Téllez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1195/2014